



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el once de julio del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 26.- ".....tomando en consideración:-----

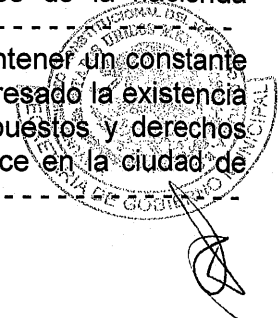
PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el numeral 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a dicha ley y los reglamentos que al efecto se expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados; y en forma correlativa, el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California prescribe, entre otros aspectos, que la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los arbitrios municipales, queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio. -----

TERCERO.- Que la ya mencionada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en el segundo párrafo de su artículo 110 establece, como facultad del Ayuntamiento, que la condonación total o parcial de los adeudos por concepto de recargos a cargo de los contribuyentes, podrá otorgarse por disposiciones de carácter general a propuesta del Presidente Municipal. -----

CUARTO.- Que la administración de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, desde su inicio, ha establecido como vértice prioritario fomentar la cultura de la legalidad en gobierno y ciudadanía, instrumentando para ello programas que lo propicien. De esta manera, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, para cumplir con una administración eficiente, responsable y moderna, establece como estrategias de gobierno promover en forma permanente la cultura contributiva en la ciudadanía, así como incrementar establemente los ingresos del Ayuntamiento sin perjudicar la economía de la población contribuyente. En este marco, es necesario instrumentar acciones de gobierno que faciliten a los ciudadanos cumplir con sus obligaciones tributarias, y como consecuencia lógica, incrementar los ingresos de la hacienda municipal. -----

QUINTO.- Que es menester para esta administración municipal mantener un constante diálogo con todos los sectores de la sociedad, mismos que han expresado la existencia de dificultad para cumplir oportunamente con el pago de sus impuestos y derechos municipales, derivada de la situación económica débil que prevalece en la ciudad de Tijuana, lo cual se sustenta entre otros, con lo siguiente: -----





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

• Conforme a datos proporcionados por El Colegio de la Frontera Norte (COLEF), el precio de la canasta básica en Tijuana se disparó 24% en lo que va del año, al pasar de \$5,200 en 2014 a \$6,450 en marzo de 2015. -----

• Indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), advierten que la ciudad de Tijuana mantiene un índice inflacionario mayor a la media nacional. Según el Instituto, la inflación nacional anual en marzo de 2015 fue de 3.14 por ciento mientras que este municipio bajacaliforniano registró 3.31 por ciento. ---

• Aunado a este nivel de inflación, la alta volatilidad que ha mantenido el peso frente a la divisa estadounidense durante los últimos seis meses, con una depreciación de un 12 por ciento según registros del Banco de México, ha repercutido sensiblemente en el poder adquisitivo de los tijuanaenses. -----

SEXTO.- Por otra parte dentro del análisis al padrón catastral, así como de las diversas entrevistas sostenidas con fraccionadores, constructoras, y ciudadanos en general, se ha encontrado que existe una problemática de falta de certeza en la información y datos de este padrón. Por lo que se hace necesaria la actualización de datos en estos registros, que facilite la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario de los tijuanaenses, para que con ello surja como consecuencia lógica, el incremento en el ingreso por concepto de Impuesto Predial, tornándose urgente contar con: -----

- 1) Domicilios fiscales y ubicación clara y específica de terrenos. -----
- 2) Inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a nuestras bases de datos. --
- 3) Actualización de nombre de propietarios de los inmuebles, representantes legales y albaceas. -----

SÉPTIMO.- Con este programa el Ayuntamiento cumplirá con su compromiso de dar una respuesta eficaz y oportuna a las peticiones ciudadanas de apoyo en este rubro, otorgando las facilidades de pago a los ciudadanos que se encuentren en mora de sus créditos fiscales a través de la condonación de recargos y multas, abriendo la posibilidad para que puedan cumplir con sus obligaciones, y además otorgando la posibilidad de pago en parcialidades para aquellos ciudadanos que requieran de un plazo adicional por el importe del adeudo o por una situación económica desventajosa. - Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince, y que previamente procedan a la actualización de sus datos en el Padrón Catastral en cuanto a nombre, domicilio fiscal y ubicación clara y específica de terreno, corrección y/o actualización de nombre de propietarios, representantes legales de las personas morales, albaceas, número telefónico, correo electrónico del causante, según corresponda, podrán efectuarlo adhiriéndose al presente Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la condonación en un cien por ciento (100%) de los recargos por mora y multas derivados y/o causados en relación con todo tipo de contribuciones, impuestos y derechos municipales, cuando éstos sean liquidados dentro de los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil quince, y que cumplan previamente con los requisitos establecidos en el punto Primero de este Acuerdo. -----

TERCERO.- Se aprueba la condonación en un ochenta por ciento (80%) de los recargos por mora y multas derivados y/o causados en relación con todo tipo de



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

contribuciones, impuestos y derechos municipales, cuando éstos sean liquidados dentro de los meses de octubre y noviembre de dos mil quince, y que cumplan previamente con los requisitos establecidos en el punto Primero de este Acuerdo. - - - - -

CUARTO.- Se aprueba la condonación en un cincuenta por ciento (50%) de los recargos por mora y multas derivados y/o causados en relación con todo tipo de contribuciones, impuestos y derechos municipales, cuando éstos sean liquidados dentro del período que correrá del uno (1) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince, y que cumplan previamente con los requisitos establecidos en el punto Primero de este Acuerdo. - - - - -

QUINTO.- Se aprueba la condonación en un cincuenta por ciento (50%) de los recargos por mora y multas derivados y/o causados en relación con todo tipo de contribuciones, impuestos y derechos municipales, cuando su pago sea convenido en parcialidades y con un plazo que no excederá al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince, debiendo cumplir previamente con los requisitos establecidos en el punto Primero de este Acuerdo. - - - - -

SEXTO.- Durante los meses de julio a diciembre del 2015, los causantes del Impuesto Predial que actualicen su información ante el registro municipal de catastro como son la corrección ortográfica de nombre, cambio de nombre, corrección de domicilio fiscal, inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a nuestra base de datos, inclusión de nombres de representantes legales y albaceas, estarán exentos del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos de dichos conceptos. - - - - -

SÉPTIMO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o al reclamo de la aplicación retroactiva del mismo. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del quince (15) de julio de dos mil quince (2015) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015). - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día trece del mes de julio de dos mil quince. - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

